



Municipalidad Provincial de Huaral

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 067-2023-MPH

Huaral, 26 de enero de 2023.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

**VISTOS:** Informe Técnico N° 004-2023-MPH-GRAT de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, Informe N° 028-2023-MPH-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, Proveído N° 100-2023-GM de la Gerencia Municipal; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, concordado con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, en su artículo 1 establece el marco legal de los actos de ejecución coactiva que corresponde a todas las entidades de la Administración Pública que tienen dicha atribución. Esta norma no establece el régimen laboral del ejecutor y auxiliar coactivo, sólo dispone en su artículo 7 (numerales 1 y 2), que la designación de aquéllos se efectúa mediante concurso público de méritos y que ambos ingresan como funcionarios de la entidad a la cual representan, ejerciendo su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva.

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27204, Ley que precisa que el cargo de Ejecutor y Auxiliar Coactivo no es cargo de confianza, señala; "Precísese que el Ejecutor y Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representan y su designación, en los términos señalados en el artículo 7 de la Ley N° 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, no implica que dichos cargos sean de confianza". En este lineamiento, es pertinente adoptar las medidas administrativas correspondientes.

Que, mediante Informe N° 028-2023-MPH-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, se informa que con Resolución Sub Gerencial N° 01-2023-MPH/GAF/SGRH de fecha 12 de enero de 2023 se otorgó Licencia Sin Goce de Remuneraciones a favor de Jhanina Magaly Ramírez Izaguirre, servidora del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, desde el 16 de enero del 2023 al 16 de abril de 2023, quien ocupa el cargo de Auxiliar Coactivo Tributario de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria.

Que, la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria a través del Informe Técnico N° 004-2023-MPH-GRAT informa sobre la necesidad de encargar interinamente a un profesional para el cargo de Auxiliar Coactivo, a fin de continuar con los procedimientos coactivos tributarios y realizar las diligencias correspondientes, por lo que recomienda se encargue a la servidora municipal Lic. Zulma Gélida Duran Jerónimo.

**ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL INCISO 6) DEL ARTICULO 20 CONCORDANTE CON EL ARTICULO 39 Y 43 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;**



"Año de la Unidad, Paz y desarrollo"

Municipalidad Provincial de Huaral

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 067-2023-MPH

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO ÚNICO.- ENCARGAR** interinamente a la servidora Lic. **ZULMA GÉLIDA DURAN JERÓNIMO**; en el cargo de Auxiliar Coactivo de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, a partir de la suscripción de la presente Resolución hasta el 16 de abril de 2023.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL  
  
FERNANDO JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ  
ALCALDE

